CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No	040 DE 2026
CONTRATANTE		EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A E.S.P.
NIT		900,802,091 – 7
CONTRATISTA		RINCON PAIBA LINA MILENA
C.C. O NIT		1,076,657,009 DE UBATÉ – CUNDINAMARCA
OBJETO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PLANES Y PROGRAMAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMSERVILLA SA ESP
VALOR		DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($10,920,000.00)
PLAZO		TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE MINUTA		AGOSTO 26 – 2026

El Doctor **MIGUEL HERNANDO GONZÁLEZ TORRES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1,076,647,293** de Ubaté – Cundinamarca, en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA SA ESP** identificada con NIT **No. 900,802,091 – 7**, según certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el Acta de Posesión emitida por la Junta Directiva el día nueve (09) de Noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa en el Capítulo Octavo artículo 47 aprobados mediante Escritura Pública No. 1066 del 2014, reformado según Escritura Pública No. 543 del 2015, quien para todos los efectos se denominará la **EMPRESA,** por una parte y por la otra la señora **RINCON PAIBA LINA MILENA,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **No. 1,076,657,009** de Ubaté – Cundinamarca; quien cumplió con todos los requerimientos precontractuales necesarios, de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, la Ley 142 de 1.994, Código de Comercio y el Código Civil y por las siguientes que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté – EMSERVILLA S.A. E.S.P. es una entidad oficial cuyo objeto social consiste en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, sus normas complementarias y modificatorias, así como a sus estatutos sociales y al Manual de Contratación adoptado mediante Directiva Externa No. 001 de 2022. En su calidad de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, EMSERVILLA S.A. E.S.P. tiene la responsabilidad de garantizar a los habitantes del municipio de Ubaté la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios a su cargo, promoviendo el bienestar, el desarrollo y la ampliación progresiva de la cobertura, en armonía con los principios de eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad y protección del interés general. La naturaleza jurídica de la entidad implica la observancia de un marco normativo complejo que articula disposiciones del derecho público, privado, societario, administrativo, ambiental y regulatorio, así como la atención permanente de requerimientos provenientes de autoridades de vigilancia y control, usuarios, suscriptores, contratistas y terceros. En este contexto, la gestión institucional exige soporte jurídico especializado que permita garantizar la legalidad de las actuaciones, la adecuada defensa de los intereses de la Empresa y la protección de su patrimonio público. **2.** Que de conformidad con el Art. 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **3.** Que las empresas de servicios públicos tienen la obligación de prestarlos de manera eficiente conforme a lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política, y que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 142 de 1994 es deber del Estado garantizar la calidad del servicio y su prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. **4.** Que conforme a la Jurisprudencia, respecto de los contratos de prestación de servicios se ha dicho: "*son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales, cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta. De labor (artículo 32 L. 80/93) … además, porque si bien es cierto que la actividad*

del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad" (Sentencia. Rad. IJ- 0039 del Consejo de Estado. C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. 18 de noviembre de 2003. 12). **5.** Que de acuerdo con la misma Jurisprudencia, la relación que surge es la de una actividad coordinada entre el contratante y el contratista. **6.** Que sobre el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013, MP JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, ha manifestado: "*Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracterize por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de Planeación*". **7.** A su vez, la Circular Conjunta No. 01 de 2023 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, "*Sólo pueden celebrarse contratos de prostación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante dé instrucciones y orientaciones respecto al cumplimiento del contrato.*" **8.** Que La Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA SA ESP, es la entidad prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo dentro del municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA SA ESP, de carácter oficial, como una entidad descentralizada de la entidad territorial. Como entidad del orden municipal, y debido a su objeto social, se encuentra sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios establecidos en la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias, así como a sus estatutos sociales, y su régimen de contratación (Directiva No. 001 de 2022). **9.** Que en virtud a lo anterior, EMSERVILLA SA ESP requiere la prestación de servicios de una persona natural, con experiencia en la ejecución de objetos y/o actividades similares a las establecidas en el presente contrato. **10.** Que una vez verificada la hoja de vida y los documentos adjuntos, el ordenador del gasto certificó que el CONTRATISTA tiene la capacidad para ejecutar el objeto de la presente contratación y ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto y las condiciones requeridas. **11.** Que debido a la insuficiencia de personal de planta para desarrollar las labores requeridas para el cumplimiento de los objetivos y funciones de EMSERVILLA SA ESP, se requiere contratar los servicios personales de una persona cuya idoneidad sea la relacionada según las disposiciones establecidas en los documentos previos emitidos por la empresa. **12.** Que la Empresa de Servicios Públicos del municipio Villa de San Diego de Ubaté SA ESP EMERVILLA SA ESP, como entidad oficial y directa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, debe garantizar la eficiente prestación, conforme lo establece la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Capítulo V, artículo 365, el cual dispone: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios*". Que, EMSERVILLA SA ESP mantiene la implementación del sistema integrado de gestión, que se compone del sistema de gestión ambiental (ISO14001:2015), sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (ISO45001:2018) y sistema de gestión de calidad (ISO9001:2015). Que, dentro de los objetivos estratégicos 2026-2029, EMSERVILLA SA ESP establece como principales metas, las siguientes: **(1).** Mantener la cartera en un 3% sobre el total facturado; **(2).** Lograr un 85% en la satisfacción de nuestros clientes y usuarios; **(3).** Mantener la cobertura, continuidad y calidad, en la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; **(4).** Ampliar la cobertura en el servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para la zona rural; **(5).** Mantener el sistema de gestión integral y el subsistema de responsabilidad social; **(6).** Generar aprovechamiento sostenible del recurso hídrico y la gestión integral de residuos; **(7).** Disminuir y mitigar los impactos ambientales derivados de la operación; **(8).** Potencializar las competencias y el bienestar de nuestro personal; **(9).** Garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables en el desarrollo de las diferentes actividades propias de la Empresa, a través de la promoción de la salud y de la identificación, evaluación y control de los riesgos; **(10).** Fortalecer la gestión segura de la información institucional. Como resultado del proceso de medición de la satisfacción del cliente correspondiente a la vigencia 2025, se evidenció que la comunidad identifica como una oportunidad de mejora el fortalecimiento de la información suministrada directamente en el territorio, promoviendo un mayor acercamiento y contacto con las comunidades. En este sentido, se requiere desarrollar campañas de información, educación y sensibilización relacionadas con la

gestión integral de residuos y la gestión integral del recurso hídrico, enfocadas principalmente en la reducción de la generación de residuos, la correcta separación en la fuente, el ahorro y uso eficiente del agua, el adecuado manejo de vertimientos, entre otros aspectos asociados a la prestación de los servicios y al cuidado del medio ambiente. De acuerdo con lo anterior, se requiere desarrollar actividades de socialización que permitan fortalecer el acercamiento con las comunidades, mediante la entrega de información puerta a puerta y/o a través de las Juntas de Acción Comunal y demás espacios de participación comunitaria, abordando las temáticas anteriormente mencionadas. De igual manera, se hace necesario fortalecer los mecanismos de medición de la percepción y satisfacción de los usuarios mediante la planeación, aplicación, consolidación y análisis de las correspondientes encuestas de satisfacción, con el propósito de identificar oportunidades de mejora, conocer las necesidades y expectativas de los usuarios y generar información que contribuya al fortalecimiento de la calidad en la prestación de los servicios. Lo anterior se desarrollará en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, fortalecer la atención y comunicación con los usuarios y comunidades, dar respuesta a las observaciones y no conformidades identificadas en los procesos de auditoría y contribuir a la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión. La contratación propuesta permitirá a EMSERVILLA S.A. E.S.P. fortalecer los procesos de inspección, vigilancia y control en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental; garantizar la ejecución de campañas de educación ambiental y socialización puerta a puerta; desarrollar y apoyar el proceso de aplicación de encuestas de satisfacción a los usuarios; consolidar, analizar y reportar información técnica, estadística y de percepción para la toma de decisiones; mejorar la trazabilidad documental y el cumplimiento de los requisitos del Sistema Integrado de Gestión; fortalecer los controles relacionados con los elementos para la atención de emergencias; atender oportunamente las observaciones y no conformidades derivadas de los procesos de auditoría; y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales. En este sentido, la necesidad se encuentra plenamente soportada desde los ámbitos técnico, operativo, administrativo, normativo y estratégico, siendo indispensable contar con apoyo a la gestión que permita garantizar la continuidad, oportunidad y eficacia de los procesos misionales y de soporte de EMSERVILLA S.A. E.S.P., así como fortalecer las acciones orientadas a la satisfacción de los usuarios, la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la mejora continua institucional. Por lo expuesto, se requiere contratar los servicios de una persona natural que cuente con formación de nivel técnico en actividades relacionadas con el área de Salud y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, y que acredite una experiencia general mínima de un (01) año, para apoyar el desarrollo de las actividades de inspección, seguimiento, educación y sensibilización ambiental, aplicación y consolidación de encuestas de satisfacción a los usuarios, seguimiento a los elementos para la atención de emergencias y demás actividades relacionadas con el objeto contractual y las necesidades identificadas por EMSERVILLA S.A. E.S.P. **13.** Que según lo establecido en el Manual de Contratación en su artículo 41 el presente contrato se suscribe mediante modalidad de Invitación Directa. **14.** Que la Prestación de Servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) por los códigos **No. 80-11-16-00** (Servicios de Personal Temporal) y **No. 80-11-00-00** (Desarrollo de Políticas u Objetivos Empresariales). **15.** Que de conformidad con lo señalado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, la Circular Conjunta 001 de 2023 emitida por el DAFP y Colombia Compra Eficiente, y como consta en el certificado suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de EMSERVILLA SA ESP, actualmente existe personal de planta de la entidad adscrita a la respectiva dependencia, pero éste no es suficiente para poder desarrollar las actividades indicadas en el objeto del presente proceso contractual. **16.** Que revisados los sistemas de información de Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, "SIBOR", antecedentes disciplinarios – Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, Registro de Medidas Correctivas, antecedentes judiciales y la consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) de la Policía Nacional, y el certificado de Base de Datos de Deudores alimentos morosos REDAM, el nombre del CONTRATISTA no fue reportado en dichos sistemas. **17.** Que la **OFICINA DE CONTRATACIÓN Y FINANCIERA** expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 501**, de conformidad a la Resolución Presupuestal No. 006 de 2025 "*Por medio de la cual se efectúa la liquidación y desagregación del presupuesto general de ingresos, recursos de capital y gastos de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero del 2026 al 31 de Diciembre del 2026*". **18.** Que la **GERENCIA GENERAL,** remitió la justificación para el presente contrato. **19.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS PLANES Y PROGRAMAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMSERVILLA SA ESP

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en la ley y el manual de Contratación, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del

clausulado del contrato y que su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA entre otras, las siguientes:

1. Apoyar de manera trasversal en las actividades de fomento y práctica de pausas activas para mejorar la salud y el bienestar de los trabajadores y/o contratistas de EMSERVILLA SA ESP, en los diferentes lugares de trabajo.
2. Realizar inspecciones mensuales a las diferentes sedes, instalaciones y/o lugares de trabajo con el fin de garantizar condiciones óptimas y seguras en materia SST (Pruebas de alcoholimetría, Elementos de Protección y equipos para la atención de emergencias) y ambiental, en los diferentes entornos de trabajo.
3. Apoyar actividades cuando se requieran en procesos administrativos y planes y/o programas que la empresa tenga para la ejecución.
4. Ejecutar y/o apoyar procesos de socialización y/o sensibilización a los usuarios de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a la comunidad en general, juntas de acción comunal y/o agrupaciones sociales, instituciones educativas, entre otros, de acuerdo con lo solicitado, en materia de la gestión integral de residuos y gestión integral del recurso hídrico y otras temáticas ambientales de interés en el marco de la gestión ambiental municipal.
5. Estructurar oportunamente cronogramas de trabajo para las diferentes actividades mencionadas previamente y garantizar su cumplimiento, previa revisión y aprobación del supervisor.
6. Reportar cumplimiento mensual de las actividades programadas, generando estadísticas asociadas, tales como población beneficiada, temáticas abordadas, entre otros datos de interés.
7. En los casos en que se requiera, realizar consolidación de los datos o información obtenida de los procesos y actividades ejecutadas, así como adelantar los procesos de gestión documental requeridos y solicitados por el supervisor.
8. Apoyar en la implementación y desarrollo de otras actividades de planes, programas y estrategias en el marco de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ejecutada por EMSERVILLA S.A. E.S.P y la implementación del Sistema Integrado de Gestión.
9. Guardar absoluta reserva sobre la documentación y la información que le sean confiados en función de su trabajo y dar cumplimiento al objeto contractual aplicando el código de integridad de la Empresa.
10. Conocer e implementar los planes, programas, procedimientos, formatos y demás lineamientos documentales que le apliquen en el marco de las presentes obligaciones, garantizando el cumplimiento de las directrices del Sistema Integrado de Gestión.
11. Apoyar en la preparación y ejecución de las jordanas de biotrueque en áreas rurales e instituciones educativas; así como en la comercialización de material en conjunto con los recuperadores ambientales.
12. Realizar apoyo en la organización documental de los procesos de novedades y normalización llevados por la unidad de recursos físicos.
13. Apoyar en la verificación y seguimiento de los puntos ilegales reportados a la unidad de recursos físicos.
14. Realizar la aplicación de las encuestas de satisfacción a los usuarios de EMSERVILLA S.A. E.S.P., conforme a los instrumentos, lineamientos y metodología establecidos por la entidad, efectuando la recolección y entrega oportuna de la información obtenida, así como el apoyo en las demás actividades relacionadas con el proceso de medición de la satisfacción de los usuarios que le sean requeridas.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el contrato con diligencia y cumplir íntegramente el objeto contractual
2. Colaborar con la Empresa asegurar el adecuado desarrollo de las actividades contratada.
3. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones técnicas, jurídicas económicas, financieras y comerciales definidas por LA EMPRESA.
4. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo del presente Contrato.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, Financieras y comerciales exigidas en los términos del presente proceso contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
7. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
8. Realizar informe mensual y/o final de las labores desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato, dentro de los términos establecidos por EMSERVILLA SA ESP.

9. Presentar factura y/o cuenta de cobro en el que se relacione el objeto del contrato o las actividades realizadas y/o lo entregado a la Empresa, así como consignar el periodo de ejecución del mismo.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos de EMSERVILLA S.A E.S.P. de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, prestacionales y de seguridad social derivadas de su actividad, sin que la entidad asuma responsabilidad alguna por tales conceptos.
12. Entregar los informes, registros, soportes y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, en los formatos y plazos establecidos por la entidad.
13. Responder por la calidad técnica y veracidad de la información entregada, así como por los resultados derivados de su actividad profesional.
14. Actuar con ética, transparencia y buena fe, evitando cualquier conducta que pueda afectar los intereses de EMSERVILLA S.A. E.S.P. o comprometer la correcta ejecución del contrato.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos de EMSERVILLA S.A E.S.P. de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor de la presente contratación asciende a la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($10,920,000.00),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y pagadero en tres (03) mensualidades vencidas por un valor de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($3,120,000.00)** y un pago final equivalente a quince (15) días calendario vencidos por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (1,560,000.00)** en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su entrega a EMSERVILLA SA ESP, previa presentación de factura de venta y/o documento equivalente e informe de actividades por parte del CONTRATISTA, la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes previstos en la Ley, por parte del CONTRATISTA y recibo a satisfacción de cumplimiento del objeto contractual suscrita por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. INFORMES. En desarrollo de las cláusulas primera "*objeto*", segunda "*obligaciones específicas*" y tercera "*obligaciones generales*", el CONTRATISTA deberá presentar los informes y/o entregables, en medio físico o magnético, debidamente suscrito, este último se entiende aceptado con la firma digital del CONTRATISTA, en donde dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera periódica según indicaciones del supervisor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando considere conveniente.

CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA manifiesta expresamente con la suscripción del presente contrato que: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones, modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EMSERVILLA SA ESP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes planteadas. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTRACTUAL DE TRABAJO INFANTIL. Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas, las partes se comprometen a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, el Contratista se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil, que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política y el Código Infancia y Adolescencia, así como sus normas complementarias, ampliatorias y modificatorias.

Asimismo, se compromete a respetar los estándares establecidos en todos los convenios internacionales suscritos por Colombia sobre la materia, referidos a la edad mínima de admisión al empleo y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, respectivamente. A su vez, EMSERVILLA SA ESP se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que el Contratista pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA OCTAVA. TASAS, DESCUENTOS Y CONTRIBUCIONES. EMSERVILLA S.A ESP realizará los descuentos y/o deducciones tributarias de orden Nacional y Municipal a que haya lugar con ocasión de la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios y teniendo como base la normatividad vigente que en materia tributaria deba aplicar; este proceso se realizará de forma automática con la cancelación parcial y/o final por la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN. El presente contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de tres (03) meses y quince (15) dias calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento. Lo anterior sin perjuicio de los tiempos señalados en la oferta que hace parte integral del presente contrato y de acuerdo con el cronograma de implantación que acuerden las partes en el acta de inicio del contrato.

Parágrafo: Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el Acta de Inicio correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando por circunstancias especiales a juicio de la **EMPRESA**, sea necesario aumentar, disminuir o ejecutar trabajos no previstos en el contrato pero que por su naturaleza formen parte del trabajo el **CONTRATISTA** estará obligado a ejecutarlo a los precios pactados en este y si no estuvieren fijados se acordara entre la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA**. Si dichas modificaciones no implican variación en las especificaciones ni incremento en el valor del contrato, se hará mediante acta que suscriban las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La suma considerada para el presente contrato en favor del **CONTRATISTA** estará supeditada a las apropiaciones presupuestales de la Empresa según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 501** del veinticuatro (24) de Agosto de 2026, de conformidad a la Resolución Presupuestal No. 006 de 2025 "*Por medio de la cual se efectúa la liquidación y desagregación del presupuesto general de ingresos, recursos de capital y gastos de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A. E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero del 2026 al 31 de Diciembre del 2026*".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que el presente contrato no genera obligaciones laborales ni ninguna otra clase de prestación, ni para la EMPRESA, ni para el CONTRATISTA, toda vez que no existe subordinación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización de la EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La Empresa se obliga a: **1)** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos. **2)** Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que para tal fin sea designado. **3)** Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley y que los documentos aportados como soporte son veraces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. - El contratista mantendrá indemne a la empresa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EMSERVILLA SA ESP podrá modificar y/o interpretar, unilateralmente el contrato cuando así lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD. De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, EMSERVILLA SA ESP podrá declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea

resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENAL. Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto la que se origine de la constitución en mora por parte de EMSERVILLA. La sanción la deberá pagar la parte que incumple a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerada como pago parcial de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la suscripción, ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, será dirimida en primera instancia por las partes de manera directa en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en la que cualquiera de ellas comunique a la otra por escrito la existencia de una diferencia. En el evento de no lograr un acuerdo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación en derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la ley 640 de 2001.

Parágrafo. CONCILIACIÓN EN DERECHO. 1. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EMSERVILLA SA ESP decida, previa solicitud de conciliación elevada de manera individual o conjuntamente por las partes. **2.** Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio de trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la primera citación a las partes que haga la entidad escogida por EMSERVILLA SA ESP las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. Dada la naturaleza del objeto contractual, su cuantía, el nivel de riesgo asociado y las características propias de la prestación del servicio contratado, EMSERVILLA S.A. E.S.P. determina que no es necesario exigir pólizas o garantías al CONTRATISTA. En consecuencia, el pago de las obligaciones económicas a cargo de la Empresa estará supeditado exclusivamente al cumplimiento efectivo y verificable del objeto contractual, a la entrega oportuna de los informes y soportes requeridos, y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. La supervisión del presente contrato la efectuará el **GERENTE GENERAL**, que deberá hacer el respectivo seguimiento y conceptuar acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se hará de forma bilateral a los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato. Si dentro de dicho plazo no se realizó la respetiva liquidación, la EMPRESA, dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la empresa EMSERVILLA SA ESP, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de la EMPRESA, a la que tenga acceso sobre clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente dentro del desarrollo del presente contrato y se realice dentro del ámbito de la empresa.

La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna, además de la adopción de las medidas Legales que sean pertinentes por el incumplimiento de la presente clausula.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, EMSERVILLA SA ESP se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Resolución Administrativa No. 013 de 2017, la Empresa de Servicios Pùblicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA SA ESP, informa al CONTRATISTA que a la fecha ha obtenido información que contiene datos personales con ocasión de la relación contractual desarrollada en el giro ordinario de sus negocios y requiere su autorización para continuar con el tratamiento de dicha información para que realice las siguientes gestiones con los datos personales registrados en sus bases de datos: **1.** Remitir la información objeto de tratamiento a diferentes entidades inherentes al negocio juridico celebrado tales como, Entidades Financieras, Alcaldia Municipal, Superintendencia de Notariado y Registro, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), entre otras Entidades. **2.** Realizar campañas de promoción, comercialización y regularización. **3.** Suministrar la información objeto de tratamiento a los terceros que se requieran para efectos de consolidar, promocionar, verificar, y tratar sin limitación alguna la mencionada información. La información y datos personales suministrados a EMSERVILLA S.A E.S.P. podrán ser procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos y compartidos.

Los derechos que le asisten a los CONTRATISTAS titulares de los datos personales son: conocer, actualizar y solicitar la rectificación o supresión de datos, solicitar prueba del otorgamiento de la autorización; saber del uso que EMSERVILLA S.A E.S.P. ha hecho de sus datos personales; revocar en cualquier momento la autorización de inclusión de sus datos personales en las bases de datos de EMSERVILLA S.A E.S.P.; solicitar sin costo alguno los datos personales previamente autorizados. Los cuales podrá ejercer a través de los mecanismos establecidos en la politica de tratamiento de protección y manejo de datos personales que podrá encontrar en www.emservilla.gov.co

A partir de la fecha de suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA titular de los datos personales tendrá un término de 30 días hábiles para solicitar la supresión de los mismos, dicha solicitud podrá realizarse por alguno de los siguientes medios: **1.** Al correo electrónico: contactenos@emservilla.gov.co. **2.** Comunicándose en el Municipio de Ubaté al teléfono 601 853 1026. **3.** Por correo fisico enviado a Carrera 6 # 6 – 10 Ubaté – Cundinamarca. La omisión del titular de los datos de comunicar su decisión dentro del término señalado habilitará a EMSERVILLA S.A E.S.P. a continuar con el tratamiento de los datos, acorde con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su funcionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes. Para su ejecución requiere: **1.** Existencia de Registro Presupuestal. **2.** Acta de Iniciación.

Para constancia se firma en el Municipio Villa de San Diego de Ubaté, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).

MIGUEL HERNANDO GONZÁLEZ TORRES
C.C. **No. 1,076,647,293** de Ubaté – Cundinamarca
GERENTE GENERAL
EMSERVILLA SA ESP

RINCON PAIBA LINA MILENA
C.C. **No. 1,076,657,009** de Ubaté – Cundinamarca
CONTRATISTA

Elaboró: Juan C Fajardo R – Oficina de Contratación y Financiera
Archivado en CPS 040 – 2026 Código 4500.01.01
Correo: contratacion@emservilla.gov.co